

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Responsable de la propuesta: GIVSA

Composición: Soledad Caballero y Mercedes López (Universidad de Sevilla)

Servicios consultados: Servicio de Investigación.

Aprobado por la Comisión de Valoración de las Universidades:

Fecha de la propuesta: abril de 2010

Fecha de actualización de la propuesta:

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE BECAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.

1.2.Definición:

Garantizar la formación y capacitación de personal investigador cualificado, a través de mecanismos que permitan la iniciación a la investigación, mediante la realización de la Tesis Doctoral en un Departamento universitario.

1.3.Fechas extremas:

1.3.1.Serie: 1997-

1.3.2.Fracción de serie: 1997-2007

1.4.Legislación:

1.4.1.General:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. (BOE N° 209, de 1 de septiembre de 1983).
- Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE N° 41 de 16 de febrero de 1985, corrección de errores BOE n° 69 de 21 de marzo de 1985).

- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE N° 104, de fecha 1 de mayo de 1998).
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (BOE N° 151, de 25 de junio de 1999).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE N° 307, de 24 de diciembre de 2001).
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE N° 29, de 3 de febrero de 2006).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. (BOE N° 176 de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE N° 260, de 30 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE N° 17 de 19 de enero de 2008).

1.4.2.Específica:

1.4.2.1. Normativa autonómica:

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003; BOE núm. 14, de 16 de enero de 2004).

1.4.2.2. Normativa propia:

- Los estatutos de la Universidad de Sevilla
- Normas de gestión de gastos de la Universidad de Sevilla.
- Acuerdo 9/ JG 10-3-97 por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla
- Acuerdo 3/ CU 24-5-01, por el que aprueba el II Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Acuerdo 4.1 / CG 19-7-95, por el que se aprueba el III Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla-
- Acuerdo 10.1/CG 22-7-08, por el que se aprueba el IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

1.5.Trámite administrativo:

Una de las principales funciones de la Institución Universitaria es el fomento de la investigación científica y avance tecnológico. Para ello las Universidades constituyen sus propios Planes de Investigación cada cuatro años, con el objetivo de poner en marcha un conjunto de acciones de apoyo en los distintos ámbitos de la tarea investigadora.

Una de estas acciones consiste en la dotación de Becas de Formación del Personal Investigador, en adelante FPI. Tiene como misión su formación y capacitación mediante la realización de la Tesis Doctoral en un Departamento Universitario.

La tramitación de esta serie comienza con:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, ratificado por el Claustro Universitario, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación de las Universidades. Publicación del mismo en los boletines internos.
- Convocatoria anual de las Becas FPI aprobada por la Comisión de Investigación y publicada por el boletín interno de la Universidad.
- Estas ayudas tienen una duración anual prorrogable hasta un periodo máximo de 4 años. A partir del año 2006, se distribuye en dos fases:
 - 1ª fase de becas de dos años duración.
 - 2º fase de contrato laboral en práctica con una duración máxima de 2 años, previo haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), el título de Master o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación.
- Petición del Vicerrector de Investigación a los Centros solicitando una relación de los alumnos que han finalizado los estudios académicos, así como sus notas medias.
- Recepción de listados de las notas medias enviados por los Centros.
- Presentación de las solicitudes en el Registro General o en el Registro Auxiliar adjuntando los siguientes documentos:
 - Currículum del solicitante.
 - Fotocopia del DNI o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.
 - Certificación académica personal completa del solicitante.
 - Fotocopia compulsada del Título que se posea y, en su caso, de la resolución de homologación, convalidación o reconocimiento del mismo.
 - Indicación del Departamento Universitario donde pretende adscribirse.

- Designación de Director de investigación y aceptación del mismo.
 - Currículum del Director de investigación de la beca.
 - Memoria del plan de trabajo, acompañada de un informe del Director de investigación de la beca.
- Recepción de las solicitudes por el Vicerrectorado de Investigación que lo elevará a la Comisión de Investigación para su valoración.
 - La Comisión de Investigación está presidida por el Vicerrector de Investigación.
 - La valoración de las solicitudes se hará con los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico del solicitante y nota media del mismo.
 - b) Capacidad de formación del Director de investigación de la beca.
 - c) Capacidad de absorción con estabilidad del personal docente e investigador del Departamento y área de conocimiento a los que se adscribiría al obtener la beca.
 - La Comisión de Investigación establecerá criterios de priorización y un baremo de valoración en el cual se fijará la distribución de los porcentajes entre el curriculum del candidato y el área de conocimiento.
 - La Comisión de Investigación constituye varias Subcomisiones según las distintas áreas de conocimientos (Económico-Jurídica, Biosanitaria, Humanidades y Científico-Técnica). Estas subcomisiones elevan sus propuestas a la Comisión, que resuelve la convocatoria mediante Acuerdo.
 - El Vicerrectorado de Investigación comunicará al Servicio de Fiscalización y Pagos del Área de Investigación, los candidatos propuestos como becario para retener y fiscalizar el crédito.
 - El Servicio de Pagos y Fiscalización comunica la fiscalización del crédito y el número de orgánica al Vicerrectorado de Investigación con el fin de introducir los datos en el programa Hominis para efectuar los pagos a los becarios.
 - Los becarios estarán obligados a elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación con la conformidad del director del proyecto de investigación y el visto bueno del Director del Departamento al que está adscrito. Finalizado el periodo de estas ayudas el interesado deberá presentar al Vicerrector de Investigación una Memoria Final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto de Investigación.

- Los becarios quedarán desvinculados de estas ayudas al finalizar el periodo obligatorio de 4 años o bien por el incumplimiento de las bases de la convocatoria o renuncia por parte del interesado a la misma.

Prórrogas

- Las solicitudes de prórroga deberán presentarse en el Registro General o el Registro Auxiliar dentro del décimo mes desde la resolución por la que se concede la Beca, previa presentación de la memoria anual de actividades, con el informe favorable del Director del Proyecto de Investigación.
- La Comisión de Investigación mediante Acuerdo concede o no las prórrogas de esta becas y establece la duración de las mismas. El Acuerdo se publicará en el boletín interno de la Universidad o la Web del Vicerrectorado de Investigación.

Estancias breves

- Los becarios pueden optar a estas ayudas complementarias que permite el desplazamiento a Centros españoles o extranjeros, siempre que éstos estén ubicados en una localidad distinta a la del Centro donde este adscrito, con el fin de realizar el trabajo de laboratorios de investigación, consultas de fondos bibliográficos o de documentación, aprendizajes de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades beneficiosas para la mejora de la investigación. El requisito principal es que haya cumplido 6 meses del disfrute de la beca, durante del primer año de concesión. Tiene un periodo mínimo de dos meses y máximo de tres. Sólo se concederá un ayuda por cada periodo anual del disfrute de la beca o del contrato, en consecuencia, la acumulación no podrá superar los 12 meses en total.
- Tras su convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General o el Registro Auxiliar de la Universidad indicando el país, localidad y Centro dónde desean realizar la estancia, adjuntando informe favorable del Director del Proyecto de Investigación y aceptación del Centro receptor indicando el programa de trabajo y su duración.
- Todas las solicitudes serán valoradas por la Subcomisión de Estancias Breves, nombrada por la Comisión de Investigación de la Universidad y presidida por el Vicerrector de Investigación
- El resultado de la valoración de la Subcomisión se informará a la Comisión de Investigación.

- La Subcomisión propondrá mediante Acta la concesión de estas ayudas, adjuntando el listado de concedidos. Se dará publicidad del mismo y mediante Resolución se notificará a los interesados.
- A los admitidos se les adelantarán las cantidades concedidas en el mes anterior a su partida.
- Concluida la estancia, los beneficiarios deberán presentar en un plazo de 30 días una certificación del responsable del Centro receptor sobre las labores realizadas, una Memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del Director del Proyecto de Investigación y todos lo justificantes económicos originales.
- En el caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el becario estará obligado a devolver la cantidad percibida.

1.6.Documentos básicos que componen el expediente:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan Propio de Investigación de Universidades.
- Bases de la convocatoria.
- Petición del Vicerrector de Investigación a los Centros solicitando una relación de alumnos finalizados los estudios académicos, así como la nota media.
- Listado de notas medias enviados de los Centros.
- Solicitudes y adjuntos.
- Criterios de priorización de áreas de conocimiento por la Comisión de Investigación.
- Criterios de Valoración por la Comisión de Investigación.
- Actas de las Subcomisiones de Investigación.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación por el que resuelve la adjudicación de las Becas.
- Listado de concedidos.
- Propuesta de nombramiento de personal becario para la fiscalización del crédito.
- Credencial de becario.
- Renuncia.
- Solicitudes de prórroga de las becas.
- Acuerdos de la Comisión de Investigación de la Universidad sobre las prórrogas de determinados becarios.

- Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación con la conformidad del Director del Proyecto y el visto bueno del Director del Departamento.
- Memoria Final sobre la labor realizada por el becario.
- Informe sobre las solicitudes de las becas FPI del Plan Propio.
- Recursos.

Estancias Breves:

- Bases de la convocatoria.
- Solicitudes y adjuntos.
- Acta de la Subcomisión de Estancias Breves.
- Listados de concedidos.
- Informe a la Comisión de Investigación.
- Resolución de Vicerrector de Investigación.
- Certificación del Centro receptor sobre la actividad desarrollada.
- Memoria sobre la actividad desarrollada.
- Justificantes económicos.
- Reclamación de la devolución por estancias no justificada.

1.7.Ordenación de la serie:

1.7.1.Unidad productora:

Cronológica por planes y alfabético para los expedientes personales de los becarios.

1.7.2.Archivo:

Se respecta el orden dado por la Unidad Productora.

1.8.Series relacionadas:

- Expediente de Becas Predoctorales de Formación Personal Investigador de Comunidades Autónomas.
- Expedientes de Ayudas Predoctorales del Ministerio Investigación y Universidades

1.9.Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Listado de notas medias enviados por los Centros.
- Listado de concedidos de la Becas FPI.
- Listado de concedidos en Estancias Breves.

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

2. PROCEDENCIA

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

Vicerrectorado de Investigación. Área de Investigación. Sección de Gestión Administrativa de la Investigación. Servicio de Fiscalización y Pagos.

2.2. Función de la unidad:

Gestionar y apoyar de forma eficaz y eficiente la investigación con criterios e instrumentos innovadores y de calidad, colaborando, potenciando y promocionando la investigación universitaria, la innovación y la transferencia de sus resultados al servicio de la sociedad.

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

Valor administrativo: Si hasta que el becario se desvincule de la ayuda bien por renuncias o por la terminación de la misma.

Valor fiscal: Si, se refleja la inversión de la Universidad en materia de Investigación.

Valor legal o jurídico: Si, pues garantizan derechos y deberes de la Universidad y de los becarios.

Valor informativo: Si. Refleja la gestión administrativa de la investigación.

Valor Histórico: Si. Fuente primaria para el estudio de la Investigación en España.

3.2. Propuesta de conservación y/o eliminación:

Serie	Soporte	Periodo de conservación			Notas
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Ejemplar principal	Papel	888	5 años	C	Ver tablas
Ejemplar secundario					

TABLAS:

Ejemplar principal:

Tipos Documentales	Soporte	Periodo de conservación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan Propio de Investigación de Universidades. ⁽¹⁾	P	888	5 años	C/E	
Bases de la convocatoria de las Becas ⁽²⁾ .	P	888	5 años	C/E	
Petición del Vicerrector de Investigación a los Centros solicitando una relación de alumnos que han finalizado los estudios académicos, así como sus notas medias.	P	888	5 años	C	
Listado de notas medias enviados por los Centros en cada convocatoria	P	888	5 años	C	
Solicitudes y adjuntos ⁽³⁾ .	P	888	5 años	C/E	
Criterios de priorización de áreas de conocimiento por la Comisión de Investigación.	P	888	5 años	C	
Criterios de Valoración por la Comisión de Investigación.	P	888	5 años	C	
Actas de las Subcomisiones de Investigación.	P	888	5 años	C	
Acuerdo de la comisión de investigación por el que resuelve las adjudicación de las Becas.	P	888	5 años	C	
Listado de concedidos.	P	888	5 años	C	
Propuesta de nombramiento de personal becario para la fiscalización del crédito.	P	888	5 años	E	
Credencial de becario.	P	888	5 años	C	
Renuncias.	P	888	5 años	C	
Solicitudes de prórroga de las becas ⁽⁴⁾ .	P	888	5 años	C/E	
Acuerdos de la Comisión de Investigación de la Universidad sobre las prórrogas de determinados becarios.	P	888	5 años	C	

Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación con la conformidad del Director del Proyecto y el visto bueno del Director del Departamento.	P	888	5 años	C	
Memoria Final sobre la labor realizada por el becario.	P	888	5 años	C	
Informe sobre las solicitudes de las becas FPI del Plan Propio.	P	888	5 años	C	
Recursos.	P	888	5 años	C	
Bases de la convocatoria de Estancias Breves ⁽⁵⁾ .	P	888	5 años	C/E	
Solicitudes de Estancias Breves y adjuntos ⁽⁶⁾ .	P	888	5 años	C/E	
Acta de la Subcomisión de Estancias Breves.	P	888	5 años	C	
Listados de concedidos	P	888	5 años	C	
Informe a la Comisión de Investigación.	P	888	5 años	C	
Resolución de Vicerrector de Investigación.	P	888	5 años	C	
Certificación del Centro Receptor sobre la actividad desarrollada.	P	888	5 años	C	
Memoria sobre la actividad desarrollada.	P	888	5 años	C	
Justificantes económicos.	P	888	5 años	E	
Reclamación de la devolución por estancias no justificadas.	P	888	5 años	C	
Notas: ⁽¹⁾ La publicación del Acuerdo en los boletines internos se eliminará. ⁽²⁾ ⁽⁵⁾ La publicación de las bases de la convocatoria se eliminará. ⁽³⁾ , ⁽⁴⁾ y ⁽⁶⁾ Se conservarán únicamente aquellas solicitudes y adjuntos de los becarios dentro de sus correspondientes expedientes personales.					

Ejemplar secundario:

Tipos Documentales	Soporte	Periodo de conservación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Notas:					

Leyendas:

Soporte:**D** = Digita.**M** = Magnético**F** = Microformas**P** = Papel**Activo:** 888 (hasta el cierre del expediente)**Inactivo:****C** = Conservación**E** = Eliminación**S** = Selección**3.3. Soporte alternativo**

	SI	NO	TIPOS
Conservación			
Sustitución			

3.4. Acceso:

			Notas
Restringido	SI X	NO	Salvo la documentación que están publicados en el Boletín Interno de las Universidades o en la Web del Vicerrectorado de Investigación.
Plazo			25/50 años
Legislación: - Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 57). -Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (arts. 35 h) y 37). -Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (arts. 10 y 11). -Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. -Legislación y Reglamentos de Archivos de las CC.AA.			

Tabla:

Tipos documentales de acceso restringido.
Petición del Vicerrector de Investigación a los Centros solicitando una relación de alumnos que han finalizado los estudios académicos, así como sus notas medias.
Listado de notas medias enviados por los Centros.
Solicitudes y adjuntos.
Criterios de priorización de áreas de conocimiento por la Comisión de Investigación.
Criterios de Valoración por la Comisión de Investigación.
Actas de las Subcomisiones de Investigación
Propuesta de nombramiento de personal becario para la fiscalización del crédito.
Credencial de becario.
Renuncia.
Solicitudes de prórroga de las becas.
Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación con la conformidad del Director del Proyecto y el visto bueno del Director del Departamento.
Memoria Final sobre la labor realizada por el becario.
Informe sobre las solicitudes de las becas FPI del Plan Propio.
Recursos.
Solicitudes de Estancias Breves y adjuntos.
Informe a la Comisión de Investigación.
Resolución del Vicerrector de Investigación.
Certificación del Centro Receptor sobre la actividad desarrollada.
Memoria sobre la actividad desarrollada.
Justificantes económicos.
Reclamación de la devolución por estancias no justificada.

Acceso:

R = Restringido

4.OBSERVACIONES
